

EL ACTA DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA Y EL MANIFIESTO A LAS NACIONES

(*Quiénes fueron sus redactores*)

El Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que habría de declarar la Independencia de la Argentina de la tutela de los reyes de España, inició sus sesiones en la ciudad de Tucumán, el 24 de marzo de 1816.

En la sesión del 19 de junio, una comisión formada por los diputados Esteban Agustín Gazcón (por Buenos Aires), Teodoro Sánchez Bustamante (por Jujuy), y José Mariano Serrano (por Charcas o Alto Perú), presentó "la nota de los asuntos que debían ocupar la primera atención del congreso en las tareas de sus sesiones".¹ Diecisiete puntos fundamentales fueron señalados en la expresada nota. De entre ellos es de interés, para nuestro propósito, el señalado con el número 3.

Bajo el mencionado número se establecía, que debían efectuarse "Discusiones sobre la declaración solemne de nuestra independencia política: el manifiesto de dicha declaración", etcétera.

Presentada la *Nota* por los miembros de la comisión recordada, el diputado Gazcón pidió que se colocase una copia de la misma "a las puertas de la sala congresal, para que se instruyese el pueblo de las importantes materias que eran del primer cuidado del soberano congreso"; esto originó un brevísimo debate entre los diputados Esteban Agustín Gazcón y José Darregueyra (por Buenos Aires)

a raíz de la aclaración hecha por este último, en el sentido, de que se “publicase con la calidad de *preferente atención*”, lo que fué aceptado a pluralidad por la sala.²

La Declaración de la Independencia, era un anhelo imposterizable para los dirigentes de la revolución argentina —que ya había sido planteado en años anteriores—³ abocándose el Congreso de lleno a ese propósito y como principal acontecimiento a realizar; tan es así, que las deliberaciones de las sesiones de los días 3, 4 y 5 de julio, fueron consagradas a ese fin, “suspirado objeto de los ardientes votos de todos sus habitantes”.⁴

Al siguiente día, iniciaba el Congreso su primera sesión secreta; en la segunda sesión de ese mismo día —6 de julio— era llamado expresamente a comparecer ante la sala, el general Manuel Belgrano que acababa de regresar de Europa, para exponer ante ella, sobre el estado político del viejo mundo, ideas predominantes y conceptos que las naciones de Europa se hubieran formado sobre la revolución americana, como también qué esperanzas se podría tener de alcanzar alguna ayuda externa. Ante ese requerimiento, trazó Belgrano un amplio cuadro del panorama político de Europa; mencionó las ideas políticas de tendencias absolutistas que por entonces predominaban en las cortes de aquel continente; y expuso que la revolución de los pueblos de América, había ganado en un principio la simpatía y hasta merecido altos conceptos de los poderes públicos de algunos países europeos, pero el desorden y la anarquía que reinaba en los países americanos había hecho decaer mucho esa primera simpatía; teniendo el convencimiento de que por tales circunstancias, no podía esperarse ninguna clase de ayuda o protección y por lo tanto los países americanos, debían confiar en las propias fuerzas para el éxito de sus ideales.⁵

La crítica situación que en ese instante pasaban las Provincias Unidas del Río de la Plata, abatidas por la anarquía, no restó ánimo a aquellos varones y tan es así,

que teniendo en cuenta todas las circunstancias difíciles porque atravesaban, tres días más tarde, 9 de julio, el Soberano Congreso declaraba en memorable acta, que era "voluntad unanime e indubitable de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojados e investirse del alto carácter de nación libre e independiente del rey Fernando 7º, sus sucesores y metropoli".⁶ En la sesión secreta de 19 de julio, el diputado por Buenos Aires, Pedro Medrano, pidió y obtuvo la sanción por parte de los congresales, del agregado, a la declaración transcrita, de las siguientes cláusulas: "y de toda otra dominación extranjera", para sofocar, dice el acta de esa fecha, los rumores esparcidos por espíritus perversos y malignos, de que se quería entregar el país al dominio de Portugal.⁷

Sin ninguna clase de pruebas, se ha venido sosteniendo hasta nuestros días, que el Acta de Independencia, había sido redactada por el benemérito patriota, fray Cayetano José Rodríguez, pero esta afirmación queda desvirtuada, por una carta dada a conocer recientemente, en la que uno de los diputados que la firmó, en carácter de secretario, José Mariano Serrano, manifiesta ser él, el autor de ese documento.⁸

* * *

Además de la declaración de la independencia, señalaba el número 3 de la *Nota*, la publicación de un *Manifiesto* que justificase tan trascendental acontecimiento. De que su publicación no sólo era necesaria, sino también perentoria, lo revela el contenido del acta secreta de la sesión celebrada en la mañana del 24 de octubre en la que fueron leídos algunos oficios remitidos por el Director Supremo, Juan Martín de Pueyrredón, en uno de los cuales pedía: "el pronto despacho del Manifiesto de Independencia, como un documento q[u]e acompañando la acta de Inde-

pendencia, debe ser una satisfacción á la opinion del Vni-
berso".⁹

Una comisión compuesta por los diputados José Maria-
no Serrano, Pedro Medrano y Teodoro Sánchez Busta-
mante, fué encargada de redactar el *Manifiesto*. En la
sesión pública de 17 de enero de 1817. Sánchez Bustaman-
te manifestó, que en el seno de la comisión se había resuel-
to que sólo el diputado Medrano, escribiese el *Manifiesto*
"no siendo posible que dicha obra fuese formada por los
tres"; lo que hacía presente "para quedar a cubierto de la
responsabilidad que pueda resultarle por la demora"; a su
vez Serrano declaró, que al confiársele junto con otros
colegas la comisión de redactar el *Manifiesto*, había co-
menzado personalmente la tarea; pero habiéndose resuelto
después que sólo Medrano lo hiciera, a quien se creía "mas
a propósito para llevar a cabo esta obra con dignidad", se
abstuvo de continuar la tarea y sólo instaba para que se
terminase en breve tiempo."¹⁰

Sin embargo, el diputado Medrano, no se daba mucha
urgencia en terminar el *Manifiesto*, hasta que en vista de
la excesiva demora, en la sesión del 14 de junio el Congreso
resolvió que por secretaría se oficiase al mismo, encarecién-
dole que en la primera sesión exhibiese lo que hubiera re-
dactado del *Manifisto*. Dando cumplimiento a lo ordenado
el secretario José Eugenio Elias ofició a Medrano—que
había dejado de pertenecer a la Asamblea— para que de
acuerdo con los deseos de los miembros del Congreso, diera
cuenta del estado en que se hallare el encargo que se le hi-
ciera.¹¹

En víspera de cumplirse el primer aniversario de la De-
claración de la Independencia, en la sesión secreta cele-
brada el 8 de julio de 1817, se dió lectura al *Manifiesto*
redactado por Medrano, insumiéndose en ello cerca de dos
horas, resolviéndose, después de emitirse varios pareceres,
que se reformase o redactase uno nuevo por el diputado
por Buenos Aires, Juan José Paso, encargándose a la secre-

taría que diera a conocer al interesado esa decisión por hallarse ausente de la Asamblea.¹²

En la sesión secreta de 12 de julio, el diputado Juan José Paso pidió que se le relevase de la comisión que se le encomendara de reformar el *Manifiesto* presentado por Medrano o de redactar otro nuevo, e indicó para el mismo cometido, al diputado José Mariano Serrano, pero la sala ratificó su anterior resolución, dejando en pie el encargo que hiciera a Paso.¹³ Dos meses más tarde, en la sesión secreta celebrada en 20 de septiembre, el presidente del Congreso, presbítero Manuel Antonio Acevedo (diputado por Catamarca) dió cuenta de que Paso había hecho entrega del manuscrito del *Manifiesto* que se le encomendara, resolviendo entonces la sala, la designación de una comisión integrada por los diputados José Mariano Serrano, presbítero Luis José Chorroarin (por Buenos Aires) y presbítero Antonio Sáenz (por Buenos Aires) para que revisasen el manuscrito presentado.¹⁴ En la siguiente sesión secreta —30 de septiembre— esta comisión pidió a la sala que diera lectura al *Manifiesto* presentado por Juan José Paso, para exponer enseguida “los reparos que en su juicio podrían hacersele”;¹⁵ en la subsiguiente sesión secreta—4 de octubre—, se escucharon los reparos hechos por la comisión revisadora y aunque se procuró satisfacer al autor, se acordó por unanimidad, que se hicieran algunas variaciones, que se confiaron para su redacción, al propio autor. Juan José Paso, “con arreglo á las razones expuestas en la sala por la Comisión; y que si sobre ellas le ocurriese alguna duda, consultase con la misma, ó con alguno de los señores que la componían.”

Acabada de tomar esta resolución, se presentó a la sala de sesiones, el diputado Juan José Paso, quien al enterarse de lo resuelto sobre su escrito, expresó que las modificaciones que se querían introducir al *Manifiesto* alterarían los conceptos expuestos, variándolo en forma tal, que sería lo mismo que hacer otro nuevo, por lo que pedía a la sala,

que lo relevase de hacer las variaciones señaladas, debido a que consideraba que su escrito había sido desaprobado, por lo que pedía se designase a otro diputado, para que lo redactase de nuevo.¹⁶

Habiendo quedado sin resolución la renuncia hecha por Paso, se trató de nuevo el asunto, en la sesión secreta del 7 de octubre en la que Paso, argumentando a favor de su excusa, manifestó hallarse en estado delicado de salud. Aceptada la excusación por el Congreso, se designó una comisión compuesta por los diputados José Mariano Serrano, presbítero Luis José Chorroarín y presbítero Antonio Sáenz, para que redactasen un nuevo *Manifiesto*.¹⁷ Este nuevo *Manifiesto* fue presentado en la sesión secreta del día 29 de octubre, y después que algunos diputados procedieron "á hacer algunas observaciones. y reparos, se pasó á votar, si se aprobaría ó nó; y se sancionó unánimemente, haciendose varias adicciones, que se juzgaron importantes". Por indicación del presidente, presbítero Pedro Ignacio Castro Barros (por la Rioja), se resolvió encabezar el *Manifiesto* con la Declaración de la Independencia, y por resolución de la sala, se decretó que sólo debía ir firmado por el presidente y el secretario del Congreso.¹⁸ La paternidad del *Manifiesto* a las naciones se ha atribuido a diversas personas; por cuanto hemos expuesto hasta aquí, fueron tres los comisionados designados para su redacción, pero de esos tres, uno solo fué su redactor, cuyo nombre, por descuido u otra circunstancia, a pesar de haberse revelado hace ya muchos decenios, permanecía ignorado u olvidado. Una minuciosa lectura de las actas secretas, nos revelan los nombres de los diputados que en última instancia fueron designados para su redacción, y entre ellos, figura el nombre del presbítero Antonio Sáenz, que un contemporáneo que tenía sobradas razones para conocer la gestación del *Manifiesto*, había señalado como autor del mismo.¹⁵

En el *Manifiesto* a las naciones, se critica severamente

el régimen implantado por España en los países del Plata y el aislamiento en que se tenía a sus habitantes, que impedía poder adquirir cultura e ilustración; las trabas impuestas a la industria y al comercio; el abandono en que la corte dejó a los pueblos, a raíz de las invasiones inglesas, en 1806 y 1807; relata además, someramente, la ascensión de Fernando VII; analiza el proceso político de España que se inicia desde ese momento; constitución de la primera Junta Gubernativa del Río de la Plata; movilización y campaña iniciada por las autoridades españolas contra la misma; recordando los atroces atropellos hechos en Cochabamba por el general Goyeneche, americano por nacimiento aunque españolista por convicción; “La posteridad —dice— se asombra de la ferocidad, con que se han encarnizado contra nosotros unos hombres interesados en la conservación de las Américas”; prosigue enseguida detallando múltiples causas que obligaron a las Provincias Unidas del Río de la Plata a declararse independientes, finalizándose el *Manifiesto* con estas levantadas palabras: “Y al tiempo de manifestar á las naciones del mundo las razones que nos han movido á tomar este partido, tenemos el honor de publicar nuestra intención de vivir en paz con todas, y aun con la misma España desde el momento que quiera aceptarla.”

Conocido en España el *Manifiesto*, causó sensación a Fernando VII, quien encomendó muy reservadamente a su secretario de Estado, José Pizarro, oficiase al inquisidor fray Manuel Martínez, para que lo refutase. Por junio de 1818, fray Martínez, había redactado la primera parte de un *Juicio crítico*, del que se tiraron 1,800 ejemplares en la Imprenta Real de Madrid.¹⁹ De inmediato se remitieron a las distintas embajadas y legaciones de España, radicadas en los países europeos, en Norte América y Brasil, encargándoseles a los titulares, que los hicieran circular, como cosa ajena al gobierno español y que su texto lo hicieran traducir a los idiomas inglés, francés y ale-

mán. Terminada por fray Martínez la segunda parte del *Juicio crítico*, José Pizarro introdujo algunas correcciones, devolviéndola al autor, y remitiéndole juntamente algunos impresos estampados en Buenos Aires, para que los tuviera en cuenta en su nueva redacción.

* * *

Resumiendo cuanto llevamos expuesto, queda aclarado que el redactor del *Acta de la Independencia Argentina*, de 9 de julio de 1816, fué José Mariano Serrano, según referencia del mismo; y del *Manifiesto* a las naciones, el canónigo Antonio Sáenz, según lo declaraba meses más tarde fray Cayetano José Rodríguez.

JOSÉ TORRE REVELLO.

Buenos Aires, 1938.

—:—

¹ Se insertó en *El Redactor del Congreso Nacional*, N° 6, de 23 de agosto de 1816, pp. 2 a 4, con el título: *Nota de las materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del Soberano Congreso, presentada por los diputados Gazcón, Bustamante y Serrano*. Se reproduce en EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas en los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación, fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la ley 11,857*, t. I, pp. 214-216, Buenos Aires, 1937 (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES). De *El Redactor*, existe la siguiente reimpresión: MUSEO MITRE, *El Redactor, del Congreso Nacional, 1816, reimpresión facsimilar, con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI*, Buenos Aires, 1916, XLVII, 276 pp. [N° 1, Buenos Aires, 1 de mayo de 1816; N° 52, 28 de enero de 1820].

² Cfr.: *Sesión del día 19 de junio [de 1816]*, en RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, pp. 225-226.

³ Comentando el *Redactor del Congreso* la sesión pública realizada el 9 de julio de 1816, en la que se declaró la Independencia, refiere que se acordó unánimemente como primer punto a deliberar

"el de libertad e independencia del país, cuya materia desde mucho antes de ahora ha sido objeto de continuadas meditaciones de los señores representantes. . . ordenaron al secretario presentase la proposi[ci]on para el voto; y al acabar de pronunciarla, puestos en pie los señores diputados en sala plena, aclamaron la INDEPENDENCIA de las Provincias Unidas de la América del Sud de la dominación de los reyes de España y su metrópoli, resonando en la barra la voz de un aplauso universal con repetidos *vivas* y felicitaciones al Soberano Congreso. Se recogieron después uno por uno los sufragios de los señores diputados, y resultaron unánimes sin discrepancia de uno solo." *El Redactor, etc., cit.*, N° 6, de 23 de agosto de 1816, p. 4; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 216. Vamos a recordar aquí la *Circular* dirigida por la *Sociedad patriótico-literaria* de Buenos Aires a los cabildos del interior del país, y que se fecha el 5 de noviembre de 1812, en la que entre otras cosas, decía: "que el único arbitrio capaz de fixar el destino de los pueblos, es la declaración de la independencia en la asamblea general extraordinaria que se halla indicada para el próximo enero. Sería sin duda un crimen contra la justicia el fundar los imprescriptibles derechos que nos asisten para entrar en el rango que señala la naturaleza a todos los pueblos del universo. Debemos ser libres, porque sólo la fuerza ha podido hacernos esclavos: ningún verdadero americano discutirá jamás de este principio; y aunque por un error de calculo demasiado funesto a nuestros intereses, se ha creído necesario hasta hoy diferir la declaracion de nuestros derechos; la experiencia de los males públicos, el orden de los sucesos, y las lecciones del tiempo declaran, que ha llegado el momento de dar un paso, que quizá debió ser el primero en el orden de nuestras operaciones. Esta es la opinión particular de la sociedad". Comentando esta circular, dice Emilio Ravignani: "múltiples factores retardaron la declaración expresa de la independencia, anhelada por Montegudo y los miembros de la Sociedad [patriótico-literaria], pues el país necesitó pasar por la gran sacudida de 1815, a fin de llegar a la declaración del 9 de julio de 1816, que aunque un poco en retardo no por eso dejó de ser oportuna y señalar un paso firme del crecimiento de una nueva nación". EMILIO RAVIGNANI, *Circular de la Sociedad patriótico-literaria después de la Revolución de 8 de octubre de 1812*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XVIII, pp. 374-377, Buenos Aires, 1934-1935.

⁴ RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, pp. 231-232. José de San Martín, en carta dirigida a Tomás Godoy Cruz, diputado por Mendoza al Congreso de Tucumán, Mendoza, 12 de abril de 1816, le manifestaba: "¡Hasta cuándo esperamos declarar nuestra Independencia! No le parece una cosa bien ridícula, acuñar moneda, tener el pabellón y cucarda nacional, y por último, hacer la guerra al soberano en el día se cree dependemos? ¿Qué nos falta para decirlo? Por otra parte, ¿qué relaciones podremos emprender, cuando estamos a pupilo, y los enemigos (y con mucha razón) nos tratan de insurgentes, pues nos declaramos vasallos? Esté Vd. seguro

que nadie nos auxiliará en tal situación. Por otra parte el sistema ganaría un 50 por 100 con tal paso. ¡Animo! que para los hombres de coraje se han hecho las empresas.—Vamos claros.—Mi amigo, si no se hace, el Congreso es nulo en todas sus partes. . .” BARTOLOME MITRE, *Historia de San Martín y de la emancipación sud-americana, segunda edición corregida*, t. IV, p. 287, Buenos Aires, 1890. En carta dirigida al mismo destinatario, le decía desde el citado lugar, el 24 de mayo, al acusar recibo de carta que le enviara con fecha 12: “Veo lo que me dice sobre que el punto independencia no es *soplar y hacer botellas*. Yo respondo a V., que mil veces me parece más fácil hacer la independencia que el que haya un solo americano que haga una sola botella”; líneas más adelante, agrega: “Si yo fuese diputado, me aventuraría á hacer al congreso las siguientes observaciones. Para el efecto haría una introducción de este modo, propio de mis verdaderos sentimientos: Soberano Señor: Un americano republicano por principios e inclinación, pero que sacrifica esto mismo por el bien de su suelo hace al congreso presente: 1º Los americanos o provincias unidas no han tenido otro objeto en su revolución que la emancipación del mando de fierro español, y pertenecer a una nación. . .” *Ibidem*, t. IV, pp. 293-294.

⁵ Cfr.: JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Instalado en Tucumán el 24 de marzo de 1816 (6 de julio de 1816 - 10 de diciembre de 1819) Votos salvos de los S. S. Diputados (23 de junio de 1816 - 3 de noviembre de 1819)*, (reimpresión facsimilar), pp. 1 a 4, Buenos Aires, 1926, y en RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I. pp. 481 y 482. La edición facsimilar hecha por la JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, lleva un *Prefacio*, que firman CARLOS CORREA LUNA, AUGUSTO S. MALLIE y ROMULO ZABALA.

⁶ En *El Redactor, etc., cit.*, N° 6, de 23 de agosto de 1816; RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, pp. 216 y 217; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, *9 de julio de 1816, Acta de la declaración de la Independencia Argentina, Proclamación y jura en Buenos Aires*, pp. [3-5], Buenos Aires [1925]. Al declarar la Independencia, no desconocían los congresales de Tucumán, el estado de anarquía y desunión que reinaba en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Mientras los más consideraban la conveniencia de unirse y afrontar decididos la lucha por los ideales que los habían llevado a rebelarse contra España, en algunas provincias el caudillismo se alzaba contra los poderes constituidos, sin otra ambición, ni bandera, que la propia autonomía, aunque para ello se pusiese en peligro la consolidación de la independencia. En el Uruguay, se insurreccionaba Artigas, y contaminaba con su acción las provincias argentinas del litoral, mientras maduraban las ambiciones portuguesas de extender sus límites hasta la ribera oriental del Plata, entrando finalmente en Mon-

tevideo el jefe lusitano Lecor al frente de sus huestes en enero de 1817. En otros sectores de la América Meridional, la situación era aún más grave. En el Alto Perú, el ejército argentino del norte al mando de José Rondeau, había sido vencido en Sipe-Sipe (28 de noviembre de 1815) por las fuerzas que acaudillaba el realista Joaquín de la Pezuela, obligándolo a retirarse hacia Jujuy. Este desastre de las fuerzas patriotas, que los realistas bautizaron con el nombre de Viluma, fué festejado ruidosamente por los españoles, como golpe mortal para la revolución independiente. Al ser conocida en España, la derrota de las armas americanas, Fernando VII, le hizo dar la máxima publicidad para que fuese conocida en Europa, mandando que en el 2 de abril de 1816 todas las iglesias de la monarquía se cantase solemne *Tedéum* por ese triunfo. (MARIANO TORRENTE, *Historia de la Revolución Hispano-Americana*, t. II, pp. 145-148, Madrid, 1830). No presentaba un caudro menos pavoroso el resto de América. En el Perú y Chile dominaban los españoles, Venezuela había sido subyugada de nuevo; en el Ecuador y Colombia las legiones realistas luchaban con éxito. En México, aunque continuaban la lucha, los patriotas no tenían mayores éxitos. Panamá y la América Central se hallaban sometidas a las fuerzas hispanas. En la *Nota de los asuntos que debían ocupar la primera atención del congreso*, etcétera, se señalaba bajo el número 1, la publicación de un "Manifiesto que exponga a la consideración de las provincias, los espantosos males, que ha causado las divisiones de los pueblos, y las revoluciones fraguadas en el ardor de las pasiones; la inminencia de los riesgos y peligros, y necesidad de la mas estrecha union". Fué encargado en la sesión de 19 de junio de 1816, para redactar ese *Manifiesto*, el diputado Juan José Paso; el que hizo entrega del mismo al siguiente mes, pasándose enseguida a una comisión revisadora que expuso su dictamen en la sesión de 3 de agosto, en el que se decía, que no obstante un leve reparo, que dió origen a una discusión debía aprobarse, lo que así se hizo, por "unánime consentimiento". El haber sido Paso autor de este *Manifiesto*, ha hecho incurrir a algunos autores en el error de atribuirle el dirigido a las naciones, que como veremos a través de su gestación no pertenece a su mano. El *Manifiesto* dirigido a los pueblos, fué impreso con la siguiente portada: *Manifiesto del Congreso a los Pueblos/Buenos-Ayres./Imprenta de Gandarillas y socios./1816.—*[Pág. 1.]—*Manifiesto / del / Congreso / de las / Provincias-Unidas / de Sud-América./Excitando los pueblos á la union y al orden.—*Fecha: *Congreso en Tucuman a 1 de agosto de 1816.—*Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO THAMES, Presidente.—JUAN JOSÉ PASO, Secretario. El decreto aprobatorio del Director Supremo, Juan Martín de Pueyrredón, se fecha en Buenos Aires a 19 de agosto. 34 pp. de texto. (Se reproduce en facsimile, en J. FRANCISCO V. SILVA, *Centenario de Laprida, Introducción y Texto con Reimpresión facsimilar del Manifiesto de 1816, 3 láminas y 6 facsímiles, Edición conmemorativa*, pp. 19-56, Córdoba [República Argentina], 1929. Las sesiones de 19 de junio y 3 de agosto de 1816, en *El Redactor del Congreso*, cit. n.º 8, pp.

1-2, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1816; y nº 11, pp. 3-4, 17 de octubre de 1816; y en RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes*, cit., t. I, pp. 225-227; y 242). En el *Manifiesto* a los pueblos, al incitarlos el Congreso a la unión para alcanzar la independencia, no ocultaba la situación difícil del momento, diciéndoles con cruda verdad "la serie odiosa de acaecimientos, que degradando el merito de la revolución y el crédito de las gloriosas expediciones militares, nos ha reducido en las últimas derrotas a la situación mas desolante, —líneas después prosigue:— el extravío de los principios nos alejó demasiado de los senderos del orden: el horror á las cadenas que rompimos, obró la disolución de los vínculos de la obediencia y respeto a la autoridad naciente; la libertad indefinida no reconoció limites, desde que perdidas las habitudes de la sumision, se creyeron los hombres restituidos á la plenitud absoluta de sus arbitrios: el poder, por otra parte, sin reglas para conducirse, debió hacerse primero arbitrario, despues abusivo y últimamente despótico y violento: todo entró en la confusión del caos: no tardaron en declararse las divisiones intestinas: el gobierno recibió nueva forma, que una revolución varió por otra no mas estable; sucedieron á ésta otras diferentes que pueden yá contarse por el número de años que la revolucion ha corrido". En el mismo tono continúa el *Manifiesto* haciendo el proceso del estado anárquico del país. Recuerda el éxito alcanzado por las armas realistas en Chile, Venezuela, Colombia y el Perú; "por todas partes no se vé sino la sombra del espanto, un silencio profundo que indica abatimiento". Pinta con colores sombríos el porvenir de los pueblos si persisten en su actitud de desobediencia a las autoridades: "nuestra situación —define claramente— es de apurado conflicto: la patria está amenazada proximamente de ruina"; hace un enérgico llamado al orden y a la unión, y recuerda que "Antes que todo es la patria, la suerte y salud del estado, la independencia y constitución del país". Con el panorama descrito, al asumir el Congreso Nacional la actitud de declarar la Independencia, lo hacía afrontando ante las naciones la máxima responsabilidad. Ni el *Acta de Independencia*, ni el *Manifiesto*, tuvieron la virtud de sosegar las pasiones que imperaban en las provincias convulsionadas, y a pesar de todas las vicisitudes, a partir de aquel instante, la consolidación de la independencia fué un hecho; y las armas patriotas fueron escalonando sus victorias una tras otras.

⁷ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMATICA AMERICANA, *Actas secretas*, cit. pp. 7-9; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes*, cit., t. I, pp. 484-485 En la sesión pública celebrada el 18 de julio, Pedro Ignacio Rivera, diputado por Mizque "hizo mocion para que se jure la independencia del país y su sosten por todos los medios que estuviesen al alcance de los pueblos y de los ciudadanos". Los diputados Sáenz y Paso, ampliaron dicha mocion, en el sentido de que el juramento deba ser hecho en primer lugar por los diputados, y que también debían verificarlo las altas autoridades eclesiásticas, religiosos y comunidades. En la sesión del siguiente día "se acordó la fórmula del juramento que debían prestar los diputados y todas las corporaciones" el día 21 del mismo mes, en cuya fecha se llevó a cabo

"con toda la gravedad, decoro y circunspeccion, que a su naturaleza corresponde el juramento cívico de la independencia del pais en los terminos siguientes:

"*Jurais por Dios N. Señor y esta señal de †, promover y defender la libertad de las Provincias-Unidas de Sud-América y su independencia del rey de España Fernando 7, sus sucesores y metrópoli, y toda otra dominación extranjera?*

"*Jurais a Dios N. Señor y prometeis a la patria el sostén de estos derechos hasta con la vida, haberes, y fama.*

"Si asi lo hicieréis Dios os ayude, y si no, él y la patria os hagan cargo".

Con dicha fórmula, como se ha visto los diputados al Congreso, "corporaciones eclesiásticas y seculares, gefes de provincias y ejército, como se efectuó por su orden, y por el ceremonial previamente acordado al efecto." También hizo el juramento con las corporaciones religiosas en tal circunstancia, por hallarse de paso en Tucuman, el proveedor vicario del obispado de Córdoba, licenciado Benito Lazcano. *El Redactor, etc., cit.*, n° 6, de 23 de agosto de 1816 p. 5; y n° 10, de 3 de octubre de 1816, pp. 3 y 5; se reproduce en RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, pp. 217, 237 y 238.

⁸ Carta de José Mariano Serrano a Narciso Dulón, en la que afirma "yo ostentare la *acta sagrada de independencia* hecha por mi, subscripta por mi como Diputado, autorizada por mi como secretario." Facsimile y texto, en *El doctor Mariano Serrano fué el redactor del Acta de la Independencia según su propia declaración*, en *La Prensa*, Buenos Aires, 24 de mayo de 1936, sección quinta, p. 2. Ya hemos visto cuan necesaria consideraba el general José de San Martín la Declaración de la Independencia, antes de iniciar su campaña en Chile. Al tener noticia de haberla declarado el Congreso, en carta datada en Córdoba el 16 de julio, dirigida a Godoy Cruz, le decía: "Ha dado el Congreso el golpe megistral, con la declaración de la Independencia. Solo hubiera deseado, que al mismo tiempo hubiera hecho una pequeña exposición de los justos motivos que tenemos los americanos para tal proceder. Esto nos conciliaría y ganaría muchos afectos en Europa." MITRE, *Historia de San Martín, cit.* t. IV, p. 297; y RICARDO VIDELA, *Vida de Tomás Godoy Cruz*, pp. 35-36, Mendoza, 1936.

⁹ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMATICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, p. 76; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, p. 510.

¹⁰ La sesión pública de 17 de enero de 1817, fué la última que celebró el Congreso con ese carácter en la ciudad de Tucumán y la secreta se realizó el 4 de febrero; trasladándose a Buenos Aires, con motivo del avance de las fuerzas portuguesas sobre la Banda Oriental del Plata. La sesión de 17 de enero se reprodujo en *El Redactor del Congreso*, n° 19, pp. 5-6, Buenos Aires, 2 de febrero de 1817; y la inserta RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 287-288. Las sesiones preliminares del Congreso Nacional en su nueva sede en

Buenos Aires, se celebraron los días 19 de abril, 3 y 5 de mayo de 1817; la apertura el 12 de mayo.

¹¹ Los diputados al Congreso tenían limitado el tiempo del ejercicio de sus funciones a un año, los de Buenos Aires, lo dieron por cumplido el 23 de marzo de 1817. Algunos de los diputados fueron reelectos, extendiéndoseles nuevos poderes; no ocurrió esto con Pedro Medrano que cesó en su representación.

¹² JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, pp. 135-136; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 529.

¹³ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, pp. 153-155; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 536.

¹⁴ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, pp. 155-157; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, pp. 536-537.

¹⁵ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, pp. 157-158; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 537.

¹⁶ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, p. 159; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, p. 538.

¹⁷ JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, *Actas secretas, cit.*, p. 163; y RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes, cit.*, t. I, pp. 539-540.

¹⁸ Nos referimos a fray Cayetano José Rodríguez, que tuvo a su cargo *El Redactor del Congreso Nacional*, que en carta que dirigiera a Agustín Molina, 10 de diciembre de 1817, le decía que el *Manifiesto* había sido redactado sucesivamente por Medrano, Paso y Sáenz, aprobándose el que hiciera este último. Esta carta fué conocida por JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, quien la mencionó en el estudio que escribiera sobre Antonio Sáenz, en *Origen y desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires*, cuya primera edición apareció en 1868. Más modernamente la carta ha sido reproducida en PACÍFICO OTERO, *Estudio biográfico sobre fray Cayetano Rodríguez*, p. 234, Córdoba, 1899; y es mencionada por MONS AGUSTIN PIAGGIO, *Influencia del clero en la independencia argentina*, 2ª edición, p. 242, Buenos Aires, 1934. (La primera edición en Barcelona, 1912.)

El escrito de Antonio Sáenz, aprobado por el Congreso, lleva la siguiente portada: *Manifiesto /que hace a las /Naciones /el /Congreso General Constituyente /de las /Provincias-Unidas /del /Río de la Plata, /sobre el tratamiento y cruel- /dades que han sufrido de los Españoles, /y motivado la declaración de su /Independencia /Buenos-Ayres. /Imprenta de la Independencia /1817..—* Fechado: Con-

greso de Buenos-Ayres a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete.—Firmado: DR. PEDRO IGNACIO DE CASTRO Y BARROS. Presidente.—DR. JOSÉ EUGENIO DE ELÍAS, Secretario. 11 pp. de texto. Se reproduce en J. FRANCISCO V. SILVA, *Centenario de Laprida, cit.*, pp. 81-96.

¹⁹ El escrito de fray Manuel Martínez circuló anónimo, llevaba el siguiente título: *Exámen y juicio crítico del folleto titulado "Manifiesto que hace á las Naciones el Congreso de las Provincias del Rio de la Plata, sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaración de su independencia"*. POR UN AMERICANO DEL SUD, Madrid, 1818. Entre las autoridades de América a quienes se enviaron ejemplares del escrito de fray Martínez, hay constancia de que lo recibieron: el gobernador de Puerto Rico, Salvador Meléndez; el intendente de ejército de La Habana, Alejandro Ramírez; y el gobernador de La Habana, José Cienfuegos. La documentación se conserva en el *Archivo General de Indias* (Sevilla), *Sección Estado, América en general, legajo 16*. Un índice de esos documentos se reproduce con el título: *La Refutación al Manifiesto del Congreso, etc.*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. V, pp. 106-112, Buenos Aires, 1926. Sobre los congresistas de Tucumán, entre otras obras, pueden consultarse las siguientes: MONS. AGUSTIN PIAGGIO, *Influencia del clero en la independencia, cit.*; ENRIQUE UDAONDO, *Congresales de 1816*, Buenos Aires, 1916. PBRO. PABLO CABRERA, *Universitarios de Córdoba. Los del Congreso de Tucumán, 1ª serie*, Córdoba (R. A.), 1916, en *Biblioteca del tercer Centenario de la Universidad Nacional de Córdoba*.

